

El modelo francés de expulsión de migrantes. Un dispositivo higiénico de gestión del excedente social.

Natalia Debandi.

Cita:

Natalia Debandi (2013). *El modelo francés de expulsión de migrantes. Un dispositivo higiénico de gestión del excedente social. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/558>

X Jornadas de sociología de la UBA.

20 años de pensar y repensar la sociología.

Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI

1 a 6 de Julio de 2013

Mesa 57- Sistema Penal y Derechos Humanos.

Título de la ponencia: El modelo francés de expulsión de migrantes. Un dispositivo higiénico de gestión del excedente social.

Autor: Debandi, Natalia. IIGG- UBA / GEMASS- Paris IV Sorbona

Dentro de un Estado, el extranjero es la definición institucional del otro, es el forastero, el outsider, representa la categoría sobre la cual se puede imponer el tratamiento diferenciado: *“los dispositivos de control que todas las agencias de dominación ejercieron/ejercen sobre ellos se fundamentaron en el presupuesto - indiscutido y generalizado - de la no naturalidad de su vínculo con la comunidad en la que son extranjeros, por oposición a la naturalidad del vínculo que con ella tienen los naturales o nativos”* (PACECCA, 2010). La percepción del extranjero como problema está lejos de ser un debate nuevo. El “problema” de la migración se enclava en el paradigma eurocentrista construido a partir de la transformación del discurso colonialista al “imperialista post-colonial” (SHOHAT & STAM, 1994) que normaliza las relaciones jerárquicas de poder entre Europa y sus ex-colonias, o Europa y sus “afueras”. De esta manera Europa lo impone como “problema” en la agenda mundial como una imagen de invasión permanente a pesar de que el mayor volumen de desplazados en el mundo - el 80% según cifras de ACNUR - sigue estando en los países en vías de desarrollo, es decir en los países frontera con territorios de conflicto (UNHCR, 2010), y si bien es cierto que los valores netos de inmigrantes o movilidad en el mundo han aumentado, la mayor parte de los análisis e investigaciones relativizan las proporciones y el impacto que se adjudica desde el poder político.

De manera casi unánime entre investigadores o historiadores que trabajan en la temática, se establece a mediados de la década del 70, el giro político en materia de inmigración, particularmente en Francia y en Europa. Lelio Mármora (1997) ubica a inicios de los noventa la aparición de la temática migratoria como una problemática internacional en lugar de una cuestión meramente de Estado y se pregunta las razones de este protagonismo. Los cuestionamientos y contradicciones surgidos en los años 90 que le dieron el papel de protagonista a la problemática migratoria, no solo se mantienen sino que se acentúan durante la década del 2000, donde las políticas migratorias parecen responder más a un pensamiento emotivo de los nacionalismos identitarios que a razonamientos científicos sobre las realidades nacionales. A la visión del extranjero como peso económico y portador de delincuencia – el fundamento primario de la xenofobia autorizada –, se le sumó en los últimos años la acentuación de la percepción del problema en clave étnica. Esta “etnisación” se pone en evidencia con la instauración del debate en torno a la identidad nacional surgido en el 2010¹ y en la

¹ Desde el Gobierno se lanzó una campaña nacional de discusión sobre la identidad nacional francesa que suscitó el empoderamiento de los sectores más xenófobos y habilitó discursos hasta

importancia que se le asignó durante las campañas electorales del 2012 al tema migratorio. Los migrantes, los musulmanes, los negros y los *sans-papiers* son categorías que se entremezclan y se confunden permanentemente en la sociedad francesa y que representan poblaciones vistas como “excedente”, aquellas de las cuales la sociedad francesa – o para ser más justos una parte de ésta - prefiere prescindir, o al menos invisibilizar.

Los inmigrantes en situación irregular no serán los únicos afectados por el aumento del racismo y xenofobia discursivo que se desarrolla en Francia (CNCDH, 2011) – así como en Europa -, sin embargo constituirán aquella población sobre la cual se puede aplicar una estrategia de control óptima y diferenciada: la deportación. En el 2010, Francia expulsó cerca de 60.000 personas, tomando en cuenta las 28.000 personas expulsadas - según cifras oficiales- desde territorio metropolitano y las más de 30 mil desde los departamentos de ultramar (CIMADE, 2010). De los 28 mil expulsados desde Francia continental, el 70% se refieren a retornos forzados mientras que el resto incluye diversas clases de retornos voluntarios. Estos retornos forzados corresponden asimismo a todo tipo de mecanismos: devoluciones en frontera, expulsiones inmediatas a la detención, expulsiones al final de una condena de prisión y las deportaciones desde los centros de detención. Estos últimos, es decir, los individuos que fueron efectivamente expulsados desde un centro de retención, alcanzarían el 71% de los retornos forzados, un total de 14.049 individuos.

Los centros de expulsión se han transformado en el símbolo de las políticas migratorias actuales, donde cerca de 32.000 personas son encerradas cada año (en Francia continental exclusivamente, otros tantos en los territorios de ultramar) y donde sólo el 40% es efectivamente repatriado mientras que el resto será liberado en condiciones degradadas y se verá probablemente expuesto nuevamente a un nuevo encierro o expulsión (CIMADE, 2010). Estos números reflejan la banalización del encierro utilizado como el instrumento privilegiado para la gestión de los flujos migratorios por sobre otros mecanismos posibles como el retorno voluntario o la asignación a residencia.

Esta ponencia forma parte de la tesis de doctorado titulada: *Retorno forzado. Prácticas y políticas de expulsión de migrantes en Francia. 2000-2010*. Presentada y defendida en Francia en marzo del 2013. Se recogerá en esta ponencia uno de los principales aspectos abordados y obtenidos en la tesis, aquel que se refiere al modelo francés de expulsión de extranjeros, presentado como un dispositivo higiénico y ordenado de gestión del excedente social, grupo representado en Francia y en Europa principalmente por las poblaciones migrantes. El corpus de análisis utilizado se podría proponer como un género mixto en el cual se incluye un trabajo etnográfico principal, realizado dentro de dos centros de retención de las afueras de París durante seis meses al que se le suma un conjunto de prácticas metodológicas diversas: entrevistas no estructuradas, observaciones en audiencias, encuentros y seguimientos a extranjeros en vías de expulsión.

Los centros de detención y expulsión de extranjeros

Los centros de expulsión consisten en espacios cerrados y securizados destinados a albergar extranjeros durante su instancia de repatriación, es decir, individuos que han sido detenidos en la vía pública, en sus casas, en sus trabajos y que al no tener sus permisos de residencia son trasladados de inmediato a estos lugares para iniciar el proceso de “devolución” a su país de origen.

Según la administración pública esta detención - en teoría de carácter excepcional - debe permitir la preparación de todos los elementos necesarios para poder realizar la repatriación del individuo a su país de origen o lugar de residencia habitual. La detención de extranjeros en Francia, lejos de ser una medida de carácter excepcional como se plantea en los textos legislativos, se ha convertido en el instrumento privilegiado frente a otras opciones como la asignación a residencia o el retorno voluntario. Incluso el carácter de “preparación del viaje” ha perdido su validez cuando se reiteran los casos de detenciones de extranjeros “inexpulsables”.

Hasta mediados del 2010 Francia contaba con 26 Centros de retención administrativa, incluyendo los 4 centros ubicados en los departamentos de ultramar, con una capacidad total de 1700 plazas. A fines del 2010 se abre el cuestionado nuevo megacentro Mesnil 2 que aumenta las plazas totales a cerca de dos mil. Los centros se encuentran repartidos a lo largo de todo el país de forma estratégica, es decir, en las principales ciudades y en las cercanías a las fronteras. En París y alrededores se encuentra el mayor cúmulo de plazas, 822 distribuidas en 6 centros que corresponden al 38% del total de plazas disponibles (Ver tabla 1). Paradójicamente estos seis centros son los que presentan las menores tasas de expulsión, es decir, en cada uno de ellos menos del 30% de los individuos encerrados son efectivamente expulsados mientras que la media nacional ronda el 41%.

Tabla 1: Plazas y porcentajes de expulsión en París y alrededores al 2010

	Cantidad de plazas	% expulsiones 2010
BOBIGNY	56	10.9%
MESNIL-AMELOT 1	96	27%
MESNIL-AMELOT 2	280	
PALAISEAU	40	29%
PARIS-DEPOT	38	26%
PARIS-VINCENNES	280	19%
PLAISIR	32	32%
Total	822	22%

Fuente: Reporte anual sobre los Centros y Locales de retención administrativa. Cimade 2010.

Hasta el 2010, la detención en un centro de expulsión podía durar hasta un máximo de 32 días. A partir de mediados del 2011 el tiempo máximo de detención pasa a 45 días, al adoptarse la nueva ley de inmigración que transcribe - en un modelo hiper restrictivo- la “Directiva Retorno” establecida en el parlamento europeo en el 2008. La duración máxima de detención en un centro fue en aumento con cada una de las modificaciones legislativas, sin que exista una justificación real de la productividad que acarrea dicha extensión en la ejecución efectiva de expulsiones. Especialmente cuando el 87% de las expulsiones efectivas ocurren en los primeros 17 días de detención (CIMADE, 2009), quedando cifras marginales de individuos que logran ser expulsados en los últimos días del encierro.

Las capacidades y condiciones de los centros varían entre rangos muy amplios, así encontramos establecimientos de solo 36 plazas, como el centro de Strassbourg y otros de 280 como el nuevo centro de Mesnil-Amelot 2. La mayoría se encuentra en buenas condiciones, están limpios, se brinda comida suficiente, hay espacios de circulación al aire libre. Hay un fuerte esfuerzo dentro de la administración a preservar estos espacios como lugares “decentes” y este acento tiene que ver con el mecanismo de aceptación de los mismos en la sociedad francesa, es decir, se puede tolerar que se encierren 32 mil personas por año y que más del 50% haya padecido este encierro sin logro efectivo de la expulsión, mientras se presenten como espacios correctos, limpios, donde la degradación del cuerpo no sea explícita.

En Francia un número de investigaciones actuales relacionadas con la detención de extranjeros presenta los espacios de encierro y las políticas de expulsión como modelos próximos al concepto de *campo* avanzado por Agamben (1995), es decir, como espacios de excepción (VALLUY, 2005; BERNARDOT, 2007). En este trabajo se cuestiona en cierta medida este abordaje ya que el diseño y práctica de la expulsión de migrantes – que se encuentran en el territorio - se alejaría de la noción de excepción a medida que se arraiga como una institución permanente, como un mecanismo naturalizado dentro de la sociedad francesa contemporánea. Los centros dejan de ser espacios provisorios, sin normas, de excepción; para transformarse en nuevas instituciones con complejos mecanismos burocráticos internos.

El espacio y el tiempo en los centros de expulsión.

La mayor parte de los centros de retención fueron creados originalmente como pequeños espacios dentro de estructuras militares o policiales existentes, cerca de las comisarías o tribunales, mientras que la nueva tendencia parece ir en el mismo sentido que las prisiones, es decir, creando grandes centros ubicados en las afueras de los espacios urbanos. Esto es especialmente cierto para las grandes ciudades como París, Lyon o Marsella. De los 16 centros que existen en Francia desde antes del 2003 todos fueron renovados a partir del 2005 mientras que los diez restantes fueron construidos después del 2003. Esta proliferación y renovación de centros muestra el carácter permanente que éstos han adquirido

en el entramado institucional francés, alejando el carácter de excepción y de improvisación con el que alguna vez estuvo relacionado. Los centros son creados para ese fin y para ningún otro, son asimismo diseñados en función de las pautas de asepsia y de seguridad que le permitan al gobierno francés que los mismos continúen siendo aceptados por la sociedad. El costo de las remodelaciones, ajustes a las normas CESEDA y creación de nuevos centros entre el 2006 y el 2008 se estima alrededor de 174 millones de euros (COUR DE COMPTES DU SÉNAT, 2009), lo que demuestra el esfuerzo e importancia que se asigna a las condiciones materiales de la retención administrativa.

Las distancias y proximidades (MILHAUD, 2009) que se conjugan con el mundo exterior se acentúan en la realidad intramuros y el diseño y evolución de las estructuras internas de los centros se van acercando a las prisiones a medida que se incorporan altos grados de sofisticación y de burocratización. Los centros varían enormemente en sus condiciones materiales y en sus modos de funcionamiento, sin embargo la percepción generalizada es que estos espacios son correctos, se encuentran en buenas condiciones y los tratos humanos son adecuados. La descripción del centro de retención de Strasbourg que encontramos en el informe anual sobre los centros y locales de retención 2007 de la Cimade retrata el modelo de gestión ideal de los centros:

“La circulación de personas retenidas es enteramente libre en el interior, durante toda la noche y todo el día. Tiene libre acceso a la oficina de las enfermeras, a la Agencia Nacional de Recepción de Extranjeros e Inmigrantes (ANAEM) y a la Cimade. Muchos trabajos fueron tomados en el centro durante el 2007. Se instalaron postes telefónicos en el medio. Igualmente, solos los teléfonos celulares que no tienen cámara de fotos están permitidos en el centro. Unas grillas fueron puestas alrededor del módulo reservado para mujeres, con el fin de que los hombres no puedan pasar a la noche. Cada módulo dispone de baños y duchas y habitaciones equipadas con televisor para dos personas. Todas las habitaciones fueron repintadas este año. Mesas y bancos nuevos se instalaron en el patio. También los detenidos tienen a su disposición un baby-foot, dos mesas de ping pong y una sala de reposo. Los servicios de restauración los manejan los gendarmes. La cocina, que se maneja por una empresa exterior, es la misma que la de los gendarmes. El ramadan no tuvo ningún problema. Los retenidos tienen un plato caliente en la tarde y uno frío para la noche, para llevarse a las habitaciones. La CRA se limpia todos los días a fondo con una « técnica de superficie » muy dinámica. Un « enciende-cigarrillos » está disponible en el patio, pero los encendedores están prohibidos.” (CIMADE, 2007)

Esta descripción muestra un sitio casi acogedor, limpio, correcto y especialmente “humano”. Si bien no todos los centros logran alcanzar este “confort” y los espacios se deterioran rápidamente, existe un importante esfuerzo de parte de la administración y el estado por mantener estos espacios como lugares correctos y “asépticos” para lo cual se invierten enormes sumas. Lejos de ser una

especificidad de los centros de retención, este modelo aséptico es resaltado también por personas que trabajan en relación a las prisiones modernas (CHANTRAINE, SCHEER, et MILHAUD, 2012; CALVEIRO, 2012). Pilar Calveiro describirá las nuevas prisiones en México como “*Una realidad ordenada, incluso aséptica, pero completamente perturbadora*” (2010).

El uso del espacio dentro de los lugares de encierro no corresponde simplemente a una lógica fortuita, es parte de la concepción e implementación de una determinada clase de sistema punitivo. Los modelos arquitectónicos de las cárceles modernas se han transformado pasando de una lógica de reinserción hacia una concepción de carácter punitivo, que busca disminuir el contacto intra-detenido mientras favorece el control directo del vigilante hacia cada individuo, disminuyendo al mismo tiempo los costos de las estructuras penitenciarias mediante la distribución eficaz de la población (BOUILLY & MOTTA, 2008). La tendencia de despersonalización de las relaciones internas mediante la restricción del contacto humano, la limitación del espacio físico - acentuado con la incorporación de nuevas tecnologías de control como las cámaras de vigilancia, los pasos electrónicos o los detectores de movimientos - resultan una tendencia similar en ambas realidades, los centros de expulsión y las prisiones.

El tiempo es un elemento distintivo entre la prisión y los centros de expulsión, la prisión es lenta y el centro es rápido. En la prisión se conoce de antemano cuanto tiempo se permanecerá y cuáles son las opciones - si las hay- para obtener una libertad en un lapso inferior, en el centro no solo se desconoce el cuándo sino que no hay ninguna acción o buena conducta que dependa exclusivamente del individuo que le permita limitar su encierro. En los centros de retención los detenidos expresan continuamente su sensación de estar librados al azar: “si tengo suerte, voy a salir”, “tal vez el juez me libera”. Cada uno de los pasos del proceso de detención y de los actores que se cruzan en el camino son una variable que podría jugar a favor o en contra, una suerte de carrera de obstáculos. En las prisiones en cambio, las penas se definen al momento de la condena (al menos en lo formal), es allí donde se juega la discrecionalidad o la cuota de azar, pero en general - salvo para el caso de la prisión preventiva - se ingresa al espacio de encierro conociendo de antemano la duración y modalidad de la pena, mientras que en los centros de expulsión cada paso puede modificar el castigo.

La rapidez de la retención administrativa es una de las principales razones que fundamentan la existencia de este mecanismo y por el cual al estado le interesa mantener la separación entre ambas instituciones, ya que probablemente a nivel económico sería conveniente amalgamarlos. Los centros de expulsión constituyen, a diferencia de las prisiones, una administración eficaz y rápida del encierro. Si la expulsión de inmigrantes se incluyera dentro del sistema penal los individuos terminarían resultando paradójicamente más protegidos, ya que contarían con una estructura judicial y administrativa más lenta y pesada que sin lugar a dudas dificultaría la ejecución de la pena, es decir, de la expulsión.

Pero el tiempo en el centro es un tiempo detenido, al igual que en la prisión. Un tiempo y espacio en el que “no hay nada para hacer” y que resulta interminable e incomprensible: “*se olvidaron de mi, hace mucho que estoy aquí y no hacen nada..*”

¿por qué?". Sin embargo y al mismo tiempo, el tiempo será una estrategia, mientras más tiempo se permanezca en el lugar de encierro significa para el individuo no ser expulsado y se traduce directamente en esperanza de liberación.

Pero la noción de tiempo presenta numerosas ambigüedades y finalmente un último aspecto distintivo y fundamental, es que el tiempo no determina la proporción del castigo, el castigo es único y equivalente para todos: es la pena máxima, la deportación. De este modo, independientemente de la situación social y familiar, del comportamiento o del nivel de arraigo, todos los extranjeros obtendrán un mismo castigo, perdiéndose esa concepción fundadora del sistema penal acerca de la proporcionalidad de la pena. Esto será vivido como injusto para muchos de los extranjeros que no lo comprenderán y se mostrarán indignados de ser expulsados del mismo modo que aquellos que han cometido delitos: *"yo no entiendo porqué me hacen esto, no soy un criminal, nunca le hice mal a nadie"*

El gobierno interior de los centros de expulsión

Nos referimos a gobierno interior como la forma de conducir las conductas (FOUCAULT, 1973-1978/2006) dentro de la realidad intramuros. En gran parte de los centros, especialmente aquellos que se destacan por su "buen funcionamiento", el éxito se deposita enormemente en la capacidad de gestión del jefe del centro. Las relaciones son buenas y se trabaja de forma correcta *"Porque los directores son gente bien"* (MED-LY), según un médico de un centro de retención. Otro empleado del mismo centro coincidía: *«Aparentemente somos el centro modelos, todos los periodistas vienen acá»* (ASS-LY). El buen jefe deberá constantemente demostrar su trato "humano", su preocupación por los individuos y especialmente el respeto por la labor que realizan los distintos servicios dentro del centro.

Una característica que parece decisiva en este paradigma de gestión aséptico-tolerable de los centros es la libre circulación dentro del mismo. Esta libertad de tránsito incide directamente en una menor cantidad de reivindicaciones colectivas ya que cada individuo se desplaza y privilegia sus tiempos, se presentan menos cuellos de botella en los accesos a los servicios y especialmente se reduce la percepción de presencia de los custodios dentro de los espacios de los detenidos. Si bien esta libre circulación resulta sin lugar a dudas en la conformación de espacios más dóciles, de menos sensación opresiva, al mismo tiempo esconde la delegación en los servicios e intervinientes – y a pesar de ellos - de un poder de sumisión y de control interno. Específicamente para el caso de la asociación de asistencia jurídica esto se presenta como un efecto contradictorio de su acción militante ya que finalmente la contención cumple un rol de catalizador de las reivindicaciones individuales y colectivas.

La presencia de enfermeras y médicos juega un rol similar en el mantenimiento tácito del orden. Por un lado el servicio médico de los centros de retención es un servicio sobredimensionado, es decir, si pensamos que para una población de

cerca de 100 personas hay dos médicos y tres enfermeras² tiempo completo esto presenta una clara desproporción con respecto a la atención médica de la población “de afuera”. Este mecanismo que forma parte del modelo “aséptico” de gestión busca apalea los efectos directos del encierro. Los médicos se ocuparan de las patologías del individuo en forma absoluta durante los días de detención pero éstos quedarán “a su suerte” al ser expulsados o liberados. Al mismo tiempo, los extranjeros encontrarán en la atención médica un paliativo eficaz para sus angustias o malestares. Los extranjeros se encontrarán ansiosos, deprimidos, asustados y se dirigirán constantemente a ser vistos por médicos o enfermeras, quienes frecuentemente recetarán calmantes o ansiolíticos o que podrán derivar los casos difíciles a un espacio de “contención” psicológica especializada:

“Hay una gran mayoría de extranjeros afectador por la situación. Son gente a la que le quitaron su país hace tiempo y no tienen ganas de ser reconducidos. Hay muchos que podemos manejar fácilmente, sólo se necesita un poso de apoyo psicológico...Es nuestro rol” (MED-NI)

La sociedad francesa será muy sensible a un modelo de detención abusivo o insalubre y todo el personal del centro tiene en cierta medida incorporada esta premisa y participa en el control de que estos espacios cumplan estas condiciones correctas de detención, es decir, todos participan del modelo aséptico-tolerable.

El surgimiento del modelo administrativo de gestión de la población extranjera en Francia.

En Francia hasta bien avanzado el siglo XX, el encierro y expulsión de extranjeros era una medida penal que se sustentaba en la protección del Estado. En ese entonces, el extranjero indeseable era considerado sospechoso y en clave de defensa se lo hacía ingresar al sistema penal, desde el cual sería expulsado a su país de procedencia o mantenido al margen. Sin embargo esta concepción no era sistemática hacia toda la población migrante sino que sirvió históricamente para tratar afluencias puntuales, grupos específicos o casos individuales.

La relación simbiótica entre sistema penal y sistema administrativo, y entre derecho penal y derecho administrativo, se expresa en la diversidad de canales de intercambio - o pasarelas³ - y que a pesar de las enormes modificaciones que se han dado en los últimos veinte años remiten invariablemente a la dependencia estructural que entre ambas instituciones existe. Por un lado a partir que se instaura a fines de los setenta la inmigración como una problemática política y discursiva en Francia, la población extranjera dentro del sistema penitenciario se mostrará en aumento hasta llegar en 1994 a la cifra record de 30% de

² Esta observación la realizó un médico de un centro de retención entrevistado en el 2008 al finalizar la entrevista durante una charla informal.

³ Pasarelas es el nombre bajo el cual hemos definido en la tesis de doctorado los intercambios formales e informales de población que se realizan en Francia entre los centros de retención y las prisiones. Este concepto lo hemos tomado de Marc Bernardot (“Le pays aux mille et un camps. Approche socio-historique des espaces d'internement en France au XXe siècle », Les Cahiers du CERIEM N°10, 2002)

extranjería dentro de las prisiones francesas, es decir, hasta ese entonces el mecanismo privilegiado para el tratamiento de la población extranjera percibida como excedente era definitivamente el sistema penal en su concepción tradicional.

A partir de 1994 estos valores empiezan a descender hasta alcanzar el valor actual del 17% (ver Tabla 2). El descenso es directamente proporcional a la creación y desarrollo de centros de expulsión y la instauración de un sistema de expulsión administrativo, presentado bajo un modelo “higiénico” y correcto, lo que permitirá fácilmente su aceptación social. Cabe destacar en este sentido, que el año en el que se inicia la disminución de encarcelamiento de extranjeros dentro del sistema penal – 1994 – es el mismo año en el que se crea una oficina específica para el control migratorio e inicia la intervención de la asociación civil dentro de los centros. La expulsión de extranjeros se transforma así en un verdadero mecanismo autónomo y permanente, que comenzará a recibir parte de la población que el sistema penitenciario hasta entonces absorbía. Esto ocurre, por otro lado, en las vísperas de la puesta en marcha del tratado de Schengen (1995) que además de introducir la presión de la unión europea a los países sobre el control interno de sus poblaciones migrantes y de sus fronteras exteriores, incorporaba en los países más ricos – entre ellos Francia - el fantasma de una “invasión” desde los otros países, no solo de los ciudadanos originales de esas naciones sino de sus residentes temporales.

En la tabla 2 se puede observar que es a partir del año 2000 cuando el valor de extranjería dentro de las prisiones se estabiliza promediando el 19 /20 por ciento. Lo que ocurre con la población extranjera será en primer lugar una transferencia desde el sistema penal hacia el sistema administrativo, aumentando considerablemente las detenciones administrativas al mismo tiempo que descende la proporción de extranjeros en prisión. Sin embargo, no se trata exclusivamente de una transferencia sino del aumento neto de la cantidad de extranjeros privados de libertad. Si tomamos las poblaciones totales de ambos espacios de encierro, es decir, el total de personas detenidas en prisión por año más la cantidad de extranjeros encerrados en centros de expulsión y obtenemos el porcentaje de extranjeros privados de libertad, la tasa de encierro de extranjeros asciende a valores muy altos, 45% para el 2010. Esto quiere decir que el 45% de las personas que son privadas de su libertad anualmente en Francia son extranjeros. Al mismo tiempo la tasa de encierro administrativo de extranjeros muestra el traspaso de buena parte de la población extranjera, pasando de un 53% de extranjeros “tratados” por el sistema administrativo en 1999 al 74% en el 2010.

Tabla 2: Encierro de extranjeros en France 1990-2010

	(A) Pob. total en prisión (1)	(B) Pob. extranjera en prisión (1)	% de Pop extranjera en prision	(C) Nombre de retenciones admin. (2)	(D) Pob. Extranjera encerrada (B + C)	% de encierro de extranjeros (D/(A+C))	Tasa de encierro administrativo de extranjeros (C/D)
1990	43913	13026	29,70%				
1991	47160	14343	30,40%				
1992	50115	15044	30%				
1993	50342	15507	30,80%				
1994	52551	15921	30,30%				
1995	53935	15362	28,50%				
1996	55062	15674	28,50%				
1997	54269	15120	27,90%				
1998	53845	13557	25,20%				
1999	52961	12591	23,50%	14260	26851	39,94%	53,11%
2000	51441	11527	22,40%	17883	29410	42,42%	60,81%
2001	47837	10234	21,40%	16291	26525	41,36%	61,42%
2002	48594	10507	21,60%				
2003	55407	11918	21,50%	28220	40138	48,00%	70,31%
2004	59246	13123	22,20%	25849	38972	45,80%	66,33%
2005	59522	12467	20,90%	30707	43174	47,85%	71,12%
2006	60403	12284	20%	30923	43207	47,31%	71,57%
2007	64003	12160	19%	34379	46539	47,30%	73,87%
2008	66178	11927	18%	32268	44195	44,89%	73,01%
2009	66089	11652	17,60%	35557	47209	46,44%	75,32%
2010	66975	11767	17,50%	33692	45459	45,16%	74,12%

Fuentes

(1) Estudio de la CNCDH sobre extranjeros en prisión (Hasta el 2004) y Anuario estadístico de la Justicia 2011 (2004-2010)

(2) Informes anuales sobre los locales y centros de retención de la Cimade 2006-2010 (R9)

Por otro lado si observamos la cantidad de extranjeros encerrados en prisión entre 1990 y el 2010 se puede observar que dichas cifras no disminuyen drásticamente en su valor neto sino en su valor porcentual, esto se debe a que la población carcelar francesa sufrirá al mismo tiempo de un aumento considerable, lo que muestra la tendencia punitiva general que se impone como metodología securitaria.

Los fundamentos de la gestión administrativa de la extranjería

Existen a nuestro entender distintos y variados motivos que llevaron a la implementación de un sistema de expulsión de extranjeros basado en un modelo

“más” administrativo y “menos” penal, al menos en su concepción formal. Una de las principales razones es que la sociedad francesa es una sociedad intolerante o sensible a los exabruptos, como ser el envío masivo de extranjeros a prisión por el simple hecho de no contar con la residencia legal, o ante situaciones de degradación o maltratos físicos explícitos. Esto no es así en otros países, donde el tratamiento penal o la acentuación del castigo por el simple hecho de ser extranjero estará naturalizado o no causará mayor estupor en la sociedad.

Esta tendencia a la gestión preferentemente penal de la población migrante, es a lo que se hace referencia cuando se habla de *la criminalización del migrante* (DE GIORGI, 2005; MONCLUS, 2008). En este modelo, la población extranjera no solo estará sobre-representada de forma radical en las cárceles de algunos países⁴, sino que obtendrá un castigo diferenciado o mayor por el simple hecho de ser extranjero. Un ejemplo ilustrativo es el citado por De Giorgi (2005) acerca de la legislación italiana de 1998 en la cual se penaba a los extranjeros con hasta seis meses de prisión y una multa de 400 euros en caso de no exhibir sus documentos de identidad, mientras que para un nacional la misma infracción era castigada con sólo un mes de arresto y una multa de 200 euros. La representación del extranjero como anomia, para quien el castigo será acentuado o será un “doble castigo” (SAYAD, 2004), está naturalizado en la mayor parte de los países, incluso en Francia, aunque en ésta los principios de “igualdad, fraternidad y libertad” siguen siendo patrimonio popular e impiden aceptar esta distinción discursiva o explícitamente, por lo tanto, para que logre instaurarse un modelo de control y gestión represivo se debe apelar a un modelo más “elegante”, menos explícito.

En Francia este doble castigo no será exhibido de forma natural, sin embargo las prácticas lo instauran del mismo modo, ya sea por medio de la “doble pena”⁵ o bien por las prácticas jurídicas y administrativas. Como prueba concreta se puede observar que a pesar de la disminución de los últimos años, la sobrerrepresentación de extranjeros dentro de las cárceles persiste: 17% de los detenidos son extranjeros, contra un valor general de extranjería en la población del 9%(INSEE 2009). Al mismo tiempo, la población extranjera bajo encierro penal estará expuesta a las mismas dificultades que se experimentan en otros países: problemas al interior de los espacios de encierro, mayor demora en la obtención de la condena, menor tasa de obtención de salidas temporales y escasas disminuciones de condenas (CIMADE, 2011)

⁴ En realidad en la mayor parte de los países europeos. En algunos, como en Italia, las cifras alcanzan valores más extremos, como el caso de Italia con un factor de hiperencarcelamiento de extranjeros de 14.4 (DE GIORGI, Tolerancia Cero, 2012),

⁵ Doble pena es la denominación en Francia de la expulsión de extranjeros que provienen de la prisión, es decir que habiendo purgado su pena en la cárcel, al salir encontrarán un plus de castigo al ser expulsados a sus países de origen. Esta doble pena fue, en teoría abolida en el 2007 por el Gobierno de Sarkozy aunque esta supuesta abolición significaba exclusivamente que se protegía a ciertas categorías (padres de hijos franceses, parejas de franceses o enfermos) a ser expulsados. Lo que se llama ahora la “petit doublé peine” sigue intacta.

El derecho y las prácticas jurídicas

Esta intolerancia francesa al exabrupto que mencionamos previamente se apoya fundamentalmente en una concepción arraigada del uso del derecho como instrumento de legitimación de toda práctica política. El campo jurídico, diría Bourdieu : *“es el lugar de una concurrencia por el monopolio del derecho de decir el derecho (...) consiste esencialmente en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un corpus de textos que consagran la visión legítima, recta del mundo social”* (BOURDIEU, 2000). La justicia se presenta para la sociedad francesa, como el espacio neutral y autónomo en el cual se deben dirimir todas las divergencias sociales.

Como se puntualizó previamente, el sistema administrativo de expulsión, se nutrió de una masa de población usualmente destinataria del sistema penal, pero al mismo tiempo incorporó un número importante de nuevos “clientes”, los cuales hasta entonces el sistema penal no captaba. Se puede pensar de esta manera que el sistema administrativo instaurado permitió “tratar” una población que el sistema penal francés no quería o no podía aceptar. Esta observación es parte de la hipótesis de que el sistema jurídico francés, y particularmente la justicia penal, es una justicia de corte garantista, al menos en relación a otros sistemas jurídicos mundiales. Esto se traduce en una traba para la implementación de una política de control migratorio masivo, de ahí que resulte necesario para la administración francesa instaurar un mecanismo paralelo y específico que permita saltar los obstáculos que la justicia impondrá. Esto se observa en la tendencia cada vez más acentuada de limitar o posponer la intervención de la justicia dentro del circuito de expulsión.

Para profundizar esta idea se analizarán las prácticas jurídicas francesas en torno a la gestión de la extranjería. En primer lugar y siguiendo con el estudio de la dinámica del sistema penal se puede ver que no solo existió una transferencia numérica de la prisión a los centros, sino que las razones de encarcelamiento de los extranjeros se modificó, pasando de un 35% de extranjeros detenidos por infracción a la legislación de extranjeros en 2003 a tan solo el 18% en el 2007 (Hazard, 2008). Es decir que la mayor parte de los extranjeros detenidos en prisión lo están por causas de crimen “común” como robos, agresiones, etc.

En el nuevo modelo administrativo de expulsión de extranjeros francés, la responsabilidad penal recae sobre el Juez de las Libertades y de la Detención quien será el responsable de prolongar el encierro tras las primeras 48 horas de detención provisoria y habilitar de esta forma la retención administrativa. Según una encuesta realizada en el 2007 por el senado francés⁶, el Juez de las Libertades y de la Detención (JLD), que corresponde a un juez penal, recibió durante el 2007, 40 mil solicitudes de primera prolongación, es decir de encierro en un centro de retención, un crecimiento de 33% con respecto a 1996 (DACS, Cellule Etudes et Recherches, 2007). La sobrecarga obligará a los tribunales de mayor afluencia a organizar audiencias diariamente las cuales deberán tratar una

⁶ <http://www.justice.gouv.fr/budget-et-statistiques-10054/etudes-statistiques-10058/le-contentieux-judiciaire-des-etrangers-14224.html>

gran cantidad de casos. Durante las observaciones realizadas principalmente en el TGI de París se presentaban en promedio 10 personas durando cada audiencia entre 10 y 15 minutos en promedio, salvo algún caso complejo que podía demorar el proceso por más de una hora, es decir, en tan solo 15 minutos el juez penal decidía el internamiento y por consiguiente la potencial expulsión del individuo. Según la encuesta citada previamente, en mayo del 2007 esta cámara (35 bis del TGI de París) realizó 30 audiencias para 606 affaires, es decir un promedio de 20 casos diarios.

Por el principio de separación entre los fueros administrativo y civil, el juez judicial no tiene facultad de interpretar ni controlar los actos administrativos por lo que cualquier observación de fondo en el caso de la situación del extranjero debería ser delegada al tribunal administrativo. Sin embargo, el juez penal es el responsable de controlar el procedimiento y autorizar cualquier medida de privación de libertad, cabe recordar que la detención administrativa – es decir sin intervención judicial - estaría prohibida por el artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁷, además de por la legislación francesa. La cuestión está en determinar si se puede definir la detención del individuo sin verificar e indagar las causas de fondo que permiten dicho internamiento. Esta dificultad llevó en diversas ocasiones a contiendas jurídicas en las que la corte de casación finalmente otorgó al Juez de las Libertades y de la Detención la facultad de controlar la validez de los procedimientos penales que imponen la retención administrativa, de esta manera el Juez de las Libertades y de la Detención podrá (discrecionalmente) tomar en cuenta los motivos de fondo, es decir, la situación del extranjero en vías de expulsión, siempre y cuando el individuo pueda demostrar la veracidad de sus fundamentos durante la audiencia (DACS, Cellule Etudes et Recherches, 2007). Por el otro lado sin embargo, el Juez de las Libertades y de la Detención deberá estatuar sobre la legalidad del procedimiento penal en función de los elementos que presenta la prefectura, sin validar cada uno de ellos, es decir, sin que necesariamente la situación del individuo y las pruebas que se presentan hayan sido controladas previamente por una jurisdicción penal, esto quiere decir, que la prueba administrativa será tomada como verdadera y válida siempre y cuando el extranjero no demuestre fehacientemente lo contrario.

Estos cuestionamientos ponen en evidencia la dificultad del proceso y la superposición de roles que ofrecen un paraíso discrecional que se pone de manifiesto en las gestiones opuestas y extremadamente distantes que realizan los Tribunales de Gran Instancia. Se encuentra así por ejemplo, que el TGI de Bobigny liberó en el 2010, al 47% de los extranjeros presentados para ser mantenidos en encierro mientras que el TGI correspondiente al centro de Mesnil-Amelot (TGI de Meaux) liberó apenas al 13,7%.

⁷⁷ El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), también establece que "toda persona privada de su libertad por detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que el tribunal pueda decidir sin demora sobre la legalidad de su detención y ordene su libertad si la detención no es legal"

En el del estudio estadístico ya citado se presentan los mecanismos que intervienen en las decisiones de los jueces Juez de las Libertades y de la Detención para aceptar o rechazar la prolongación y se observa claramente que la situación personal del extranjero en vías de expulsión no será el elemento por el cual se obtenga una liberación más que para el 4% de los casos, mientras que el mayor porcentaje - 48% - será por errores dentro del procedimiento penal, es decir durante la detención o en la *garde a vue*⁸. Es decir, los jueces liberarán prioritariamente los individuos sobre el aspecto penal, mostrando por un lado esa sensibilidad del sistema judicial sobre el contacto entre sistema penal y extranjería, pero especialmente poniendo en evidencia la necesidad de que el mecanismo sea “higiénico y controlado”, en el cual los derechos que concibe el campo jurídico para cada clase de individuo e instancia estén garantizados. El detalle de la nulidad en el procedimiento penal brinda aun más claridad mostrando que el mayor porcentaje de rechazos de prolongación, es decir de liberaciones, se obtiene por errores durante la *garde a vue*, es decir durante el único punto de contacto real entre el sistema administrativo y el sistema penal del circuito de expulsión y más específicamente dentro de este, por la condición de extranjero dentro del sistema: falta de intérprete, incomprensión de la información brindada por el policía, falta de firma del extranjero, etc.

No significa sin embargo que el poder jurídico este enfrentado al Estado, sino que le impone el límite normado, la metodología a seguir para que el dispositivo pueda ser legitimado. Como resume García Inda en el prólogo de Poder, derecho y Clases sociales de Bourdieu: “*el poder jurídico es la forma por antonomasia del poder simbólico, el poder del nombramiento y la institución de la representación, el poder de construir socialmente, para otorgar importancia social ‘pues el derecho es la objetivación de la visión dominante reconocida como legítima’*” (BOURDIEU, 2000).

Este paso jurídico, es decir, la presentación ante el juez penal, es solo aplicable para el caso de los extranjeros en vías de expulsión que son sometidos a encierro y que no son expulsados antes de las 48hs. Los extranjeros que reciben una expulsión por carta o aquellos que pueden ser deportados de inmediato sin necesidad de encierro “preparativo”, solo podrán revisar su situación frente a un juez administrativo. Esta posibilidad, es decir, el acceso a presentar un recurso administrativo contra la decisión de expulsión, se incluye a partir de 1989 y delega en un tribunal administrativo el tratamiento de la cuestión “de fondo”. No todos los extranjeros en vías de expulsión presentaran un recurso administrativo, de hecho la gran mayoría no lo hará, ni en el caso de los extranjeros que reciben la expulsión en libertad ni aquellos bajo encierro, sin embargo, la política y práctica de expulsión instaurada y especialmente la masificación de la expulsión por carta llevo a un aumento del 48% del contencioso administrativo de extranjeros entre 1999 y el 2006, alcanzando a constituirse como el 26% de las causas registradas y el primero en causas juzgadas dentro de ese fuero (FISCHER, 2012).

⁸ *Garde a vue* es la detención provisoria en comisaría.

Los Tribunales Administrativos vivirán mal el ingreso masivo de este contencioso. Esta percepción se acentúa especialmente en estos tribunales donde los magistrados corresponden a una suerte de elite y que encontrarán en esta tarea - el tratamiento de la problemática de los extranjeros - una labor sistemática, masiva y poco desafiante en materia de derecho, la cual inundará sus actividades cotidianas llegando a ser para la gran mayoría la mitad, o más, de los casos a tratar (FISCHER, 2012).

Las anulaciones, es decir las liberaciones por parte del tribunal administrativo, no son significativas, alcanzando apenas el 5,5% en el 2010 a nivel nacional sobre el total de liberaciones (CIMADE, 2010). El número contrasta con la liberación judicial que entre el TGI y la corte de apelaciones representa casi el 45% de las liberaciones (CIMADE 2010), y que, como se puede observar en la tabla 3, son la primera causa de “fracaso” de la expulsión, seguida por las liberaciones administrativas que particularmente estarán motivadas por la falta de obtención del salvo conducto consular⁹.

Tabla 3: Resumen sobre tipos de liberaciones (sin incluir expulsiones) a nivel nacional 2010.

Tipo de liberación	Cantidad indiv.	Porcentaje
Liberación o asignación TGI	5019	35,99%
Liberación corte de apelaciones	1222	8,76%
Liberación Tribunal administrativo	767	5,50%
Suspension de la CEDH	83	0,60%
Aceptación de refugio político	10	0,07%
Transferidos a juez correccional por rechazo de avión	634	4,55%
Liberación administrativa, fin retención o antes	6212	44,54%
	13947	100,00%

Fuente: Reporte sobre los locales y los centros de retención administrativa 2010 La CIMADE.

Siguiendo con los mecanismos de transferencia entre el sistema administrativo y el sistema penal, el último punto de contacto formal será el envío a un tribunal correccional para “el extranjero que se oponga a la ejecución de una medida de expulsión”¹⁰. Como se observa en la tabla 3 solo el 4,5% de los individuos fue transferido a un juez correccional, aun cuando los rechazos de avión y presumiblemente las identidades falsas sean más numerosas. El envío al tribunal correccional será realizado como última opción por la administración, ya que no tendrán la certeza del tipo de condena a obtener y en cualquier caso el individuo no será expulsado de inmediato, perdiendo así la administración la posibilidad y control sobre la ejecución de la medida.

No conocemos las cifras de los extranjeros que en esta instancia obtienen una pena de prisión o una interdicción al territorio, sin embargo en nuestra observación

⁹ El salvoconducto consular o “laissez-passer” es el documento legal que permite a la administración francesa la efectiva expulsión del individuo que no tiene su pasaporte actualizado.

¹⁰ Artículo L. 624-1 del CESEDA : “l'étranger se soustrayant à l'exécution d'une mesure d'éloignement”

directa en las audiencias y dentro de los centros de retención, si bien existen numerosos casos de extranjeros que reciben una condena o una nueva interdicción, en muchas otras ocasiones los individuos son directamente liberados en esta instancia o incluso reciben una pena de prisión de un mes sin interdicción, que para muchos individuos será un beneficio ya que implica la liberación y la no expulsión, al salir de la prisión¹¹. Las posibilidades son variadas, pueden ser liberados con una interdicción al territorio, lo que implica que en una nueva detención puedan ser expulsados más fácilmente o enviados a prisión sin interdicción, que si bien les insume un encierro, les permite al salir de prisión no ser deportados, o bien directamente liberados. En todo caso lo que reina en este espacio es la discrecionalidad jurídica. Ante este intersticio, algunos abogados, especialmente aquellos especialistas en derecho penal sugerirán a sus defendidos rechazar a toda costa la expulsión, instándolos incluso al rechazo por medio de la violencia, asegurándoles la liberación frente a un juez correccional.

Esto refuerza la idea sobre la dificultad que experimentará el derecho francés a tratar masivamente la expulsión y encierro de extranjeros mediante la vía penal, y la necesidad para el Estado de diseñar un modelo que esquive lo más posible la intervención jurídica, de ahí que la nueva legislación aprobada y aplicada a partir del 2011 viene a disminuir dicha intervención, por ejemplo, trasladando la solicitud de prolongación de retención, es decir la presentación ante el Juez de las Libertades y de la Detención, recién al 5to día de detención. Según las estimaciones que presenta la Cimade en su informe 2011 se muestra que el porcentaje de expulsiones sin presentación judicial pasa de un 8,4% en el 2010 (antes de las 48hs) a un 25% (antes del 5to día) (CIMADE, 2011). Es decir que estos individuos expulsados, y encerrados dentro de centros de retención no fueron vistos por ninguna instancia jurídica, y puede inferirse que al menos algunos de ellos hubieran sido liberados por el Juez de las Libertades y de la Detención en caso de haber sido presentados.

La complejidad del proceso de expulsión y la política masiva puesta en marcha impactará indiscutiblemente en el campo jurídico, que deberá crecer y expandirse para cubrir y satisfacer las demandas estatales e individuales. A pesar de la difusión sobre los derechos y de la apropiación discursiva como forma de reivindicación que los individuos realizan, el *uso* del derecho será propiedad exclusiva del campo jurídico, limitado no solo por su lógica y dificultad inherente, sino por un juego de poder que busca limitar el ingreso al campo. “*El campo jurídico es el lugar de una concurrencia por el monopolio de decir el derecho a decir derecho*”, diría Bourdieu. En este sentido las asociaciones militantes como la Cimade o le Gisti que en las últimas décadas se han especializado, harán del derecho un arma de contrapoder e irrumpirán en ese mundo cerrado logrando en alguna medida contrarrestar esa autoridad jurídica impuesta, “*forma por*

¹¹ En realidad esto no es exacto, puede ocurrir como se presentó en la tesis que al salir de la prisión los individuos sean transferidos a un centro bajo una nueva medida de expulsión. Este mecanismo, a priori ilegal, no podemos comprobar su generalización, aun cuando se encontraron varios casos encontrados durante el trabajo de campo. En todo caso las pasarelas entre la prisión y los centros son complejas y fueron desarrolladas de forma más exhaustiva en la tesis.

excelencia de la violencia simbólica legítima cuyo monopolio pertenece al estado y que puede servirse del ejercicio de la fuerza física” (BOURDIEU, 2000).

Finalmente el último punto en relación a la justicia tiene que ver con el costo que esta expansión del campo jurídico impone. Esta difusión y *uso* del derecho, propio del modelo francés, impone un altísimo costo. Es decir, no solo los tribunales estarán abarrotados, y deberán abrirse nuevas salas, contratarse más jueces y habilitar nuevos servicios para poder realizar las audiencias diarias que requiere la práctica masiva de expulsión, sino que un sinfín de costos deberán ser incorporados por el Estado: aumento en la cantidad de abogados que deberá contratar la administración para estar presentes en los juicios como representantes de la prefectura, abogados de oficio para los centros de retención, abogados de oficio para la realización de recursos jurídicos (*aide juridictionnelle*), necesidad de aumento de intervención de asistencia jurídica (asociativa) dentro de los centros; además de los traslados que deben realizar los custodios entre los centros y los distintos tribunales. Si bien no se conocen los costos de todo este aparato, como referencia, la PAF estimo que solamente el costo de traslado entre los centros a su cargo (es decir sin incluir los centros administrados por gendarmería) y el Tribunal de Gran Instancia, alcanzaba un costo anual de 1,3 millones de euros (estimación al 2008) (BERNARD-REYMOND, 2009).

Surge probablemente de este alto costo y de la complejidad de gestión de los traslados, la insistencia para la “deslocalización” de los tribunales judiciales competentes en materia de extranjeros a las cercanías de los centros. Esta práctica, que fue llevada a cabo en algunas ciudades, como Marsella y Coquelles, busca instaurarse en otros espacios, como el nuevo centro Mesnil 2. Este modelo es denunciado por las asociaciones y las asociaciones de abogados, como una “justicia de excepción” ya que impondría un espacio diferenciado para una población específica que además entrañaría dificultades de acceso a los familiares y a los abogados, ya poco presentes en algunas regiones (DACS, Cellule Etudes et Recherches, 2007). La administración y algunos intervinientes en retención defienden este modelo en función de que los extranjeros pasarían menos horas hacinados en las salas de espera judiciales y sufrirían menos los traslados. Este corrimiento del eslabón jurídico de la *cadena punitiva* (DAROQUI et LOPEZ, 2012) sería tal vez el último paso – junto a la eliminación de la *garde a vue* - necesario para transformar a la expulsión de extranjeros en un dispositivo punitivo independiente del sistema penal, que si bien compartiría las prácticas - ocultas en mecanismos administrativos – disminuiría sus relaciones y puntos de contacto.

Conclusiones

Los centros de retención, como símbolo del modelo de expulsión, se presentan como espacios correctos, mientras que esconden una práctica represiva que desarticula familias y coarta vidas y trayectorias. El modelo de expulsión de migrantes francés pone especial cuidado en los procedimientos formales respetando exhaustivamente las normativas prescriptas. El “aparente” respeto de todas las garantías, hacen del modelo francés una suerte de “modelo aséptico”,

esto es, un modelo puro, no contaminado por vicios de procedimiento. Acaso este modelo sea funcional a una sociedad con escasa tolerancia a los excesos legales y a los exabruptos de violencia. En las prácticas y políticas de detención y expulsión de extranjeros se incurre en las peores vulneraciones de derechos, pero siempre encubiertas detrás de procedimientos administrativamente impecables.

El uso de eufemismos: centros en lugar de prisión, retención en lugar de detención, habitaciones en lugar de celdas, busca distanciar estos espacios de la prisión como estrategia de institucionalización y aceptación social. En el cuarto capítulo abordamos esta distancia relativa instaurada, analizando las semejanzas o diferencias reales, mientras que comprobamos que las pasarelas entre los centros y la prisión son perdurables y forman parte intrínseca del modelo.

Se trata de minimizar a toda costa las opciones de escape. El sistema administrativo de expulsión y el sistema penal tradicional, se apoyan el uno al otro como parte de un mismo engranaje de control y contención de las poblaciones etiquetadas como desviadas, problemáticas o excedentes. Esto no solo ocurre con la instauración de herramientas y normativas cada vez más específicas sino con prácticas que aprovechan los intersticios de éstas para cubrir los posibles baches. De esta manera por ejemplo, para los extranjeros en prisión - el grupo desviado y excedente por excelencia - aun si los jueces no aplicaron una medida de expulsión, la administración se arroga el derecho a imponerle una directamente a la salida del encarcelamiento. Esta práctica, aun no sistemática pero que encontramos en varias ocasiones durante el trabajo de campo realizado, deslegitima la labor jurídica e instala al poder administrativo por encima, pudiendo revertir una decisión previa a su antojo.

Las discusiones que se abrieron durante el 2012 en Francia acerca de la ilegalidad de la *garde a vue* para extranjeros en instancia de expulsión muestra lo que a nuestro entender es la tendencia del modelo. La *garde a vue*, era el único punto de contacto permanente y obligatorio entre sistema administrativo y penal, y era cuestionado por las asociaciones y organismos humanitarios como una violencia innecesaria para un individuo que no había cometido más que una falta administrativa. Sin embargo, la discusión en lugar de poner en jaque el modelo de expulsión instaura un nuevo mecanismo administrativo ad-hoc y termina de completar un sistema paralelo al sistema penal, incuestionable normativamente, higiénico y correcto pero que replica cada eslabón de la cadena punitiva (Sujetos de castigos) tradicional. Al mismo tiempo aquellas poblaciones que no puedan ser incorporadas por este serán enviadas al sistema penal, quien se ocupará de los europeos y nacionales, los reincidentes y los inexpulsables.

Trabajos citados

- AGAMBEN, G. (1997). *Homo sacer I. Le pouvoir souverain et la vie nue*. Paris: Le Seuil.
- BERNARDOT, M. (2008). *Camps d'étrangers*. Editions du Croquant.
- BERNARDOT, M. (2002). Le pays aux mille et un camps. Approche socio-historique des espaces d'internement en France au XXe siècle. *Les Cahiers du CERIEM N°10*, 2.
- Bernardot, M. (2007). Les mutations de la figure de camp. Dans G. L. Olivier Le Cour Grandmaison, *Le retour des camps?* Paris: Autrement.
- BERNARD-REYMOND, M. P. (2009). *Rapport d'information fait au nom de la commission des finances sur l'enquête de la Cour des comptes relative à la gestion des centres de rétention administrative*. RAPPORT D'INFORMATION, SENAT, Paris.
- BOUILLY, M. R., & MOTTA, H. (2008). Recorrida por los proyectos de arquitectura penitenciaria: La renovada misión de encerrar más y mejor.
- BOURDIEU, P. (2011). *Las estrategias de la reproducción social*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI Argentina.
- BOURDIEU, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brower.
- BOURDIEU, P., & WACQUANT, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- CALVEIRO, P. (2010). El tratamiento penitenciario de los cuerpos. México. *Cuadernos de Antropología Social*, 57-74.
- CALVEIRO, P. (2012). *Violencias de estado- La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.
- CHANTRAINE, G. (2011). PROGRÈS PÉNITENTIAIRE, RÉGRESSION ÉDUCATIVE ? Les epm. *Les Cahiers Dynamiques*.
- CHANTRAINE, G., SCHEER, D., & MILHAUD, O. (2012). Para una etnografía del control y de la vigilancia en el medio carcelario. El caso de las cárceles de menores en Francia. *Crítica Penal y Poder*.
- CIMADE. (2009). *Centres et locaux de rétention administrative. Rapport 2009*. Paris.
- CIMADE. (2010). *Centres et locaux de rétention administrative. Rapport 2010*. Paris.
- CIMADE. (2011). Étrangers en prison, dans l'ombre du droit. *Causes Communes n°67*.
- CNCDH. (2004). *ETUDE SUR LES ETRANGERS DETENUS*. Paris: CNCDH.

- CNCDH. (2011). *La lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie* .
- CNCDH. (2011). *Rapport sur la lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie*.
- COMITE INTERMINISTERIEL DE CONTROLE DE L'IMMIGRATION. (2011). *Les orientations de La politique de L'immigration et de L'intégration*. Septième Rapport établi en application de l'article L. 111-10 du code de l'entrée et du séjour des étrangers et du droit d'asile.
- COURS DE COMPTES DU SENAT. (2009). *Rapport sur l'enquête de la Cour des comptes du Sénat relative à la gestion des centres de rétention administrative, N° 516*. Paris.
- DACS, Cellule Etudes et Recherches. (2007). *Le contentieux judiciaire des étrangers*. Ministère De La Justice.
- DAROQUI, A. y LOPEZ, Ana Laura (2012). *Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Homo Sapiens Edition.
- DAROQUI, A., GUEMUREMAN, S., BOUILLY, M. R., DEL RIO, M., & MAGGIO, N. (2007). Sistema Penal o Derechos Humanos. Las políticas penales del siglo XXI, el encarcelamiento masivo y las nuevas estrategias de exclusión. *XXVI Congreso ALAS*.
- DE GIORGI, A. (2012). Control de la inmigración, post- fordismo y menor elegibilidad: una crítica materialista de la criminalización de la inmigración en Europa. *Crítica penal y poder* .
- DE GIORGI, A. (2006). El gobierno de la excedencia Postfordismo y control de la multitud.
- DE GIORGI, A. (2005). *Tolerancia cero*. Barcelona: Virus.
- FISCHER, N. (2012). Contentieux de pauvres pour techniciens du droit . *Plein droit*
- FISCHER, N. (2007). *Entre urgence et contrôle. Éléments d'analyse du dispositif contemporain de rétention administrative pour les étrangers en instance d'éloignement du territoire*. ».
- FOUCAULT, M. (1977). Le jeu de Michel Foucault. Entretien avec D. Colas, A. Grosrichard, G. Le Gaufey, J. Livi, G. Miller, J. Miller, J.-A. Miller, C, Millot, G. Wajeman. *Bulletin périodique du champ freudien* , 62-93.
- FOUCAULT, M. (1973-1978/2006). *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France, 1977-1978*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M. (2005). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo Veintiuno.
- GOFFMAN, E. (1961/2004). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires - Madrid: Amorrortu editores.
- HAMMAR, T. (1985). *European Immigration Policy: A Comparative Study*. Cambridge: Cambridge University Press.

- INSEE. (2007). *Enquêtes annuelles de recensement de 2004 à 2006*. Insee Première.
- LAPEYRONNIE, D. (2008). *Ghetto urbain, Ségrégation, violence, pauvreté en France aujourd'hui*. Paris: Edition Robert Laffont.
- MARMORA, L. (1997). *Las políticas de Migraciones Internacionales*. Buenos Aires: OIM/ ALIANZA Editorial.
- MILHAUD, O. (2009). *Séparer et punir. Les prisons françaises: mise à distance et punition*. Tesis doctoral de geografía. Burdeos: Universidad de Burdeos.
- MONCLUS, M. M. (2008). *La Gestión Penal de la Inmigración: El Recurso Al Sistema Penal para el Control de Los Flujos Migratorios*. Editores Del Puerto S.R.L.
- PACECCA, M. I. (2010). Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios. Argentina, 1945-1970. *Revista Temas de Antropología y Migración, N° 0* , 35-68.
- SAYAD, A. (1999). *La Double Absence*. Paris: Seuil.
- SAYAD, A. (2006). *L'immigration, ou les paradoxes de l'alterité*. Raisons d'agir Editions.
- UNHCR. (2010). *Rapport 2010*.
- VALLUY, J. (2005). Introduction : L'Europe des camps. La mise à l'écart des étrangers. *Cultures & Conflits n°57* , 5-11.
- WACQUANT, L. (1999). *Las cárceles de la miseria*. Manantial.
- YOUNG, J. (2003). *La sociedad "excluyente". Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Madrid: Marcial Pons.